

que le hizo D. Josef Salasfranca madre tuziz y  
Curador de su hijo D. Juan Maria Melgarejo con su  
qualidad publico de darle anualmente mil quinientos  
d. segun su costumbre en la ciudad de Murcia que ca  
son necesario protestar y acreditar; y a quel estio con exco  
cio en 24 de octubre del año pasado 1824, cuyo acto y pro  
ceder fue reclamado en 8 de Noviembre del mismo año  
por el Ayuntamiento por ser contrario la obtencion de la d.  
Cedula de 17 de octubre del referido año, y aun así q. en q. re  
previene no puedan caberle las Regidurias por su du  
legni y umbra teniente sino a favor de personas q. sobre estas ca  
nadas la igualdad de sus finc. aminoras con mil ducados  
de renta anual de bienes suyos propios en las poblaciones de segundo or  
den como es esta villa; y en vista de la d. de 17 de octubre es visto  
por el Ayuntamiento con los señ. de obrecion y subreccion ademas q. en  
esta la corte de divisione propia en q. se encuentran el Corralan q. no  
pueda nunca justificar el disfrute de renta venalada, por aque  
lla d. de subreccion. fundado en este tan inquestionable principio re  
cordado al Ayuntamiento del año pasado 1823 en 27 de Enero del, el am  
prim. de la d. en el Regidor D. Juan Garcia Matey. To  
ello demuestra claramente el ningu. consentimiento q.  
pertenecia el citado Ayuntamiento en el tiempo de la posesion  
Regidor Corralan, y que esta es ineffecta legalmente si que  
pueda aprovecharse de modo alguno por no haberse llevado  
adelante la d. de gracia que obró basada y justificada co  
mo de vio tenida renta de mil ducados prevenida, y q.  
no habia hecho ning. estipulacion escrutada para  
contribuir con el redito de arrendam. como la practica afor  
de la depreada D. Josef Salasfranca de don de se justifi  
ta mala fe con q. el Corralan continuado en el ex  
cicio de sus. empleo por no haber podido adquirir, posesion  
alguna, y lo qual tenia siempre interrumpida por  
sus reclamaciones citadas al Ayuntamiento. Esto es  
una parte y por otra los resulta de la justificac.